

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1691/2025

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/13 T.O. 2.022, la Ley Impositiva N° 6442/2024 y la Resolución General N° 1605/2021 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General N° 1605 se reglamentó el régimen de retención y percepción del impuesto de sellos, y se estableció la presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos, mediante transferencia electrónica utilizando la aplicación web denominada "S.I.R.Pe.Se. Web" -Sistema Informático de Retención y Percepción de Sellos.

Que, mediante Ley 6442 se aprueba la Ley Impositiva para el año 2025, y en su Anexo II se establecen las alícuotas, importes fijos y mínimos para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos.

Que, a fin de adecuar la legislación vigente en la materia y facilitar la interpretación y aplicación de la normativa, resulta conveniente y oportuno actualizar el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web conforme lo previsto por la Ley 6442.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5.791/13 T.O. 2.022 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 13° de la [Resolución General 1605/2021](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13°.- Formularios y Anexos. Apruébense los formularios, F-0201 "DDJJ de agentes de retención/percepción de Impuesto de Sellos" y F-0202 "Constancia de retención/percepción de Impuesto de Sellos"; y los anexos, Anexo I "Diseño de archivos para la importación de datos de agentes de retención y percepción", Anexo II "Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web" y Anexo III "Diseño de archivos para la importación de Partida Inmobiliaria"; que forman parte integrante de la presente".

ARTICULO 2°.- La presente norma tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2025.-

ARTICULO 3°.- De forma.